

Demandante: MARLENY DE JESUS ARBOLEDA
Radicado: 050013105016 2019 00307-00
(ACUMULADO 2019-391)



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, veintiséis (26) de agosto del dos mil veintiuno (2021)

Encuentra el Despacho que por parte COLPENSIONES, la demanda fue contestada dentro del término y cumpliendo los requisitos de que trata el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Así las cosas, se señala audiencia obligatoria que trata el artículo 77 y 80 del CPT y SS, para el día diez (10) de marzo del dos mil veintidós (2022) a las 09:30 a.m., la cual se realizará de manera virtual por el aplicativo **Microsoft Teams**.

Por consiguiente, el JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE

Primero: TENER POR CONTESTADA la demanda instaurada por MARLENY DE JESUS ARBOLEDA en contra de COLPENSIONES.

Segundo: FIJAR fecha para llevar a cabo AUDIENCIA obligatoria de que trata el artículo 77 y 80 del CPT y SS, para el día **DIEZ (10) DE MARZO DE 2022** a las **09:30 a.m.**, la cual se realizará de manera virtual por el aplicativo **Microsoft Teams**.

NOTIFÍQUESE



EDISÓN ALBERTO PEDREROS BUITRAGO
Juez

CERTIFICO:

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS N° EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL _____ LAS 8:00 A.M.

SECRETARIA: _____

DIANA PATRICIA GUZMÁN AVENDAÑO